

### **Acdo. 34/06**

SEXO: Visto: Los Exptes. D-122-06, D-451-05; Considerando: La presentación efectuada por la Encargada Subrogante del Depósito de Elementos Secuestrados de este Poder judicial, Esc. Mónica Mercedes López peticionando se disponga que los Tribunales del Fuero Penal adopten los debidos recaudos en oportunidad de remitir los elementos secuestrados correspondientes a las diversas causas en trámite, observando las formalidades legales con la finalidad de asegurar su conservación , buen orden y correcta disposición final de los bienes. Por otra parte informa la Sra. Encargada sobre las comunicaciones cursadas a distintas judiciales del fuero penal (Juzgados de Instrucción N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) a fin de que informen el estado de las causas a las que pertenecen los objetos recibidos y darles el destino que corresponde para descomprimir los espacios donde se encuentra almacenados, sin haber tenido respuesta alguna hasta el día de la fecha. Que habiendo tomado la intervención que compete el Sr. Fiscal General, y en su consecuencia ha emitido su dictamen; Por ello, facultades conferidas por el Art. 23° incs 1° y 14° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00 LOAJ); lo dispuesto en la Ley N° 5288, en el Reglamento del Depósito de Elementos Secuestrados y lo resuelto por Acdo. N° 31/05, pto.2°; SE RESUELVE: 1) Reiterar a los Tribunales del Fuero Penal que los objetos que se remitan al Depósito de Elementos Secuestrados (DES) deberán estar acompañados del respectivo oficio, con los datos que permitan su correcta individualización, situación jurídica en la que se // encuentran vinculación a la causa de que se trate, como así también los procedimientos que se llevaron a cabo para su remisión al Depósito y copia de la resolución respectiva. 2) Facúltase al Encargado del Depósito a rechazar los elementos en los que no se observen tales requisitos o se lo hubiere hecho en forma insuficiente. Igual procedimiento se adoptará cuando por cualquier circunstancia los elementos sean requeridos en devolución por el tribunal. 3) Disponer que en el término de treinta (30) días corridos los Secretarios de los Juzgados de Instrucción N° 1,2,3,4,5 y 6 procedan a identificar y completar correctamente los datos de los objetos remitidos al Depósito de Elementos Secuestrados y de los que da cuenta la Sra. Encargada, discriminando si la causa está en trámite o terminada y si el objeto ha sido decomisado. En caso en que no fuera posible determinar la identificación de los elementos que se envíen, el Magistrado interviniente deberá certificar por escrito esa circunstancia para poder ser recibido por el Depósito.